

Valparaíso, 22 de marzo de 2020.

BANDO N° 4

Implementa medida para Toque de Queda

VISTO:

Lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile, los artículos 6 y 7 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estado de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del 18 de marzo del año 2020, modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo del año en curso, mediante el cual se decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe a nivel nacional y se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Valparaíso, al Contraalmirante Sr. Yerko MARCIC Conley.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 202 del Ministerio de Salud, de fecha 22 de marzo del año 2020, la cual dispone medidas sanitarias que indica por el brote de COVID-19 en el país.

RESUELVO:

- A. Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta antes singularizada, impleméntese de inmediato la medida dispuesta por la autoridad señalada en el considerando anterior.
- B. En consecuencia, las personas deberán permanecer en sus domicilios desde las 22:00 horas hasta las 05:00 horas AM e implicará que se encuentra prohibido transitar o circular por la vía pública mientras rija la presente medida.
- C. Esta medida comenzará a regir del día de hoy 22 de marzo de 2020, y permanecerá vigente hasta que se determine.
- D. Exceptúese de la restricción anterior, en razón de las funciones o labores que deben desarrollar, a quienes se indica a continuación:
 1. Personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.
 2. Personal sanitario y servicios de urgencia veterinarios que preste labores en establecimientos o instalaciones de salud pública o privada, incluyendo laboratorios de medicamentos. Esto incluye: Todos los funcionarios e instalaciones tanto públicas como privadas que desarrollan funciones en este ámbito sin restricciones. Incluye hoteles de cuarentena, estadios y

ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

centros de convenciones destinados a atención de pacientes y establecimientos de larga estadía de adultos mayores.

3. Funcionarios y servidores públicos en el marco del cumplimiento de sus funciones, que exhiban la credencial o documento que los acredite como tales y que específicamente cumplan funciones durante el horario de restricción.
 4. Empresas de seguridad privada en el marco del cumplimiento de sus funciones (para estos casos deberán presentar también su permiso de la OS10 de Carabineros de Chile).
 5. Voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de la región de Valparaíso, para atender emergencias o guardias.
 6. Empresas y personas que realizan transporte de bienes. Para este caso se considerará como salvoconducto las guías de despachos emitidas por empresas.
 7. Miembros del Poder Judicial, el Ministerio Público y Gendarmería, que acrediten su calidad de tal.
 8. Medios de comunicación (Canales de TV, prensa escrita, radio y medios de comunicación online), debidamente acreditados.
 9. Pescadores Artesanales, quienes deberán acreditar su calidad mediante la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) y contar con la respectiva autorización de zarpe.
 10. Pasajeros en tránsito cuya llegada a sus respectivos destinos se produzca dentro del Toque de Queda y que deban ser trasladados a sus residencias por terceros, deberán llevar copia del pasaje y cédula de identidad de quien viaja, para ser presentadas en caso de ser controlados.
 11. El personal que trabaja en los aeropuertos del país podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, utilizando su TICA o credencial en el caso de tripulaciones, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconductos, acompañando también su cédula de identidad.
 12. Empleados municipales y empresas contratadas por el municipio que presten servicios de aseo, acreditándolo con la respectiva credencial.
- E. Exceptúese asimismo de la restricción anterior, las personas que:
- Tengan salvoconducto individual o colectivo conforme a las siguientes instrucciones:
- F. Personas y/o actividades que requieren salvoconducto:

1. Salvoconducto individual:

El salvoconducto individual consiste en la autorización de circulación concedida una vez decretado el Toque de Queda.

Este tipo de permiso tendrá las siguientes características:

- a) Sólo puede ser solicitado directamente por quien se trasladará de un lugar a otro, por cualquiera de las razones que a continuación se indica:

**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

- 1) Asistencia a funerales de familiares directos (4 horas de libre tránsito si reside en la misma región del funeral y 24 horas si el funeral es en otra región).
 - 2) Asistencia a centros, servicios y establecimientos de Salud por tratamiento médico y/o urgencia médica, así como veterinarios de urgencia.
 - 3) Compra en farmacia de turno por urgencia médica.
 - 4) Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niños, niñas, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad (24 horas).
- b) En los casos de emergencia no establecidos o previstos en este bando, se deberá requerir el salvoconducto de manera presencial en las comisarías de Carabineros.
- c) Estos permisos son personales, únicos e intransferibles y pierden su vigencia una vez vencido el plazo por el cual fueron otorgados.
- d) Podrá ser solicitado de manera remota en el portal <https://comisariavirtual.cl/> ingresando su respectiva clave única, o de manera presencial en dependencias de Carabineros de Chile.

2. Salvoconducto colectivo:

- a) El salvoconducto colectivo, consiste en la autorización de circulación una vez decretado el Toque de Queda, para que aquellos servicios esenciales relacionados con la vida, la seguridad o la salud de las personas; el abastecimiento de alimentos y otros bienes y servicios de primera necesidad; la prevención de riesgos sanitarios o ambientales; y la libertad de información, puedan funcionar de manera adecuada.
- 1) Suministro de Energía.
 - 2) Suministro de agua potable.
 - 3) Suministro de gas.
 - 4) Distribuidoras de combustible.
 - 5) Servicios funerarias.
 - 6) Telecomunicaciones.
 - 7) Centros de abastecimiento y de producción.
 - 8) Farmacias de turno.
 - 9) Laboratorios y productores de medicamentos.
 - 10) Distribuidores de diarios y periódicos.
 - 11) Empresas agro alimentos y productores agrícolas respecto de los predios en los que se estén realizando procesos críticos para la

ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

producción agrícola (siembra, cosecha, procesamiento y distribución, así como labores de pesca y procesamiento de pescados y mariscos, producción de alimentos para animales, aves y piscicultura y producción de celulosa y productos de papel, cartón y derivados.

12) Correos.

13) Empresas de Minería y Relacionadas.

14) Aeropuertos y terminales de buses.

15) Empresas recolectoras de basura y rellenos sanitarios.

16) Funcionarios públicos sin credencial.

17) Otros servicios considerados críticos por la autoridad.

18) Actividades Portuarias (Las empresas que desarrollen Actividades Portuarias deberán coordinar con la Autoridad Marítima local los correspondientes salvoconductos).

- b) Para que las instituciones descritas en el párrafo precedente puedan obtener el salvoconducto colectivo de manera remota (exceptuando las empresas que desarrollan Actividades Portuarias), se les entregará una clave usuario especial, para ello deberán enviar un correo electrónico a comisaria_virtual@carabineros.cl en este correo deberán individualizar a la o las personas representantes de la empresa (máximo cuatro) con su nombre completo, cédula de identidad, cargo y correo electrónico institucional. Además, en el correo electrónico deberán adjuntar la e-Rut de la empresa. Recibida esta información se remitirán las claves con nombre de usuario y contraseña.
- c) Este permiso debe acotarse únicamente al personal necesario para aquellas funciones, tareas, procesos o áreas de gestión o servicio de la organización que no pueden suspenderse por resultar imprescindibles para garantizar la prestación de servicios de utilidad pública o la atención de necesidades básicas de la población.
- d) Una vez obtenido el certificado deberá enviarse a todos los funcionarios mencionados para que puedan exhibir el documento, ya sea en soporte físico o digital.

PÓNGANSE lo resuelto en conocimiento de la Comunidad, a la brevedad, a través de todos los medios de comunicación masiva y social pertinentes como, asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



YERKO MARCIC CONLEY
CONTRAALMIRANTE
Jefe de la Defensa Nacional
Región de Valparaíso